

139

visto dicho expediente, y se rite al Procurador de dña. Arzequia pa-  
ra q. a nre del Interdum.º exponga lo q. se le ofierca en el par-  
ticulax sin q. por esto se ponga el que dice à q. no resultando  
perjuicio se dese de conceder la gracia del riego alas Fien-  
-ras q. oy no lo tienen, por ser muy justos, y conforme q. se repax  
ta el bien entre todos los interesados sin necesidad de q. se pierdan  
las Aguas, y no aprovechen à ninguno; Siendo el unico objecto  
del exponente no comprometer ala Ciudad a un letifio volunta-  
rio q. podria evitarse, hallanando antes estas dificultades. Pro-  
testando no pare perjuicio al Ayuntam.º ni al q. dice qual-  
quiera otra resolucion; Y asi mismo suplica ala Ciudad para q.  
lo haga con el Sr. Corregidor q. en ciertos particulares contenidos en  
dho. Informe q. desde el dia pueden empezar à remediarse, proceda  
su S.ª a ponerlos en execucion, quales son todos los Cañeros, Va-  
rracas, y estorbos q. se encuentran en los Juexeros contra orde-  
nanza, tanto en dña. Arzequia, como en las demas, se manden quit-  
tar immediatam.º, existiendo las multas prevenidas por la misma  
Ordenanza: Con lo q. se principiayan à allanar parte de las dificulta-  
des propuestas por dnos Caballeros Comarxos q. impiden para faci-  
litar la gracia de q. se trata.

El Sr. D.º Juaguin Lopez de Tolina dixo que aunq. se conoce la  
legitimidad de la conzesion de la gracia q. solicita, el nominado Inte-  
redum.º, adviense tambien q. para que se proceda à esta con la  
correspondiente justificacion, proceda desde luego la citacion